

ANÁLISIS DE LAS ÚLTIMAS NOVEDADES NORMATIVAS EN PLANES DE PENSIONES

Diciembre 2023

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL RD 668/2023

En el presente documento analizaremos de forma resumida los aspectos más relevantes del Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, que se publicó en el BOE de 20 de julio de 2023, en lo relativo principalmente a planes de pensiones de empleo:

- **Principio de no discriminación:** todos los trabajadores que tengan más de un mes de antigüedad deben poder ser partícipes del plan de pensiones, y tienen derecho a recibir las contribuciones empresariales establecidas en las especificaciones del plan de pensiones.
- **Calificación como empleados a los efectos del plan de empleo de los administradores y consejeros incluidos en el régimen general de la Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena.**
- **Bases técnicas:** deberán establecer el destino de los excedentes y el tratamiento del déficit.
- **Participes en situación de jubilación flexible, activa o parcial:** se mantienen las aportaciones empresariales para estos partícipes, pudiendo seguir realizando aportaciones para la contingencia de jubilación, y simultaneando esta situación con el cobro de prestaciones.
- **Revisión financiero actuarial:** para los planes de pensiones de aportación definida integrados en fondos con un patrimonio superior a 25 millones se podrá realizar una única revisión financiero actuarial que incluirá a todos los planes adscritos al fondo. Se elimina la obligación de realizar la revisión financiero actuarial en los planes de aportación definida integrados en fondos de pensiones con un patrimonio inferior a 25 millones de euros. Se mantiene la obligatoriedad para todos los planes que contengan prestaciones definidas.
- **Adaptaciones por operaciones societarias:** se podrá solicitar de manera conjunta entre el promotor y los representantes de los trabajadores una prórroga al plazo de 12 meses establecido por la normativa para integrar en un único vehículo a todos los partícipes afectados por la operación societaria.
- **Información a partícipes y beneficiarios:** se deberá facilitar información en cuanto a las comisiones y gastos del fondo, en la parte que sean imputables al plan, así como de los gastos propios del plan de pensiones, además de información acerca de la política de sostenibilidad.
- **Se establece nueva información que debe ser facilitada por el promotor a la entidad gestora acerca de los partícipes que tengan rendimientos del trabajo iguales o inferiores a 60.000 euros.**
- **Movilización de derechos en caso de cese de la relación laboral:** se podrán movilizar los derechos consolidados, salvo que las especificaciones del plan lo prohíban expresamente.

- **Adscripción de un plan de pensiones de empleo a varios fondos de pensiones:** los cambios normativos permiten prever hasta tres trayectorias de ciclo de vida (lo que supone el establecimiento de perfiles de riesgos diferentes entre los partícipes de un mismo plan de pensiones en función de la edad), y la elección individual cada cinco años.
- **Se procede a la adaptación de las reglas de aptitud de inversiones a las inversiones en entidades de capital-riesgo.**
- Se equipara la pareja de hecho al cónyuge, a los efectos de la normativa de planes de pensiones.
- **Política de Inversión:** se modifican los aspectos mínimos que debe recoger la Declaración de Principios de Política de Inversión, introduciendo, por un lado, el objetivo general de inversión que tenga el fondo de pensiones que tendrá que estar en línea con los objetivos del sistema de pensiones en cuanto a la obtención de un patrimonio para la jubilación y, por otro lado, los objetivos de rendimiento del fondo de pensiones.
- **Sostenibilidad:** se establece la obligatoriedad de adaptación de los fondos de pensiones de empleo al Reglamento de Divulgación de las Finanzas Sostenibles, conocido como SFDR por sus siglas en inglés. Se obliga a integrar la información periódica en el informe de gestión anual del fondo. En la DPPI, en su consideración, se cambia la referencia de criterios extra financieros a factores de sostenibilidad.
- **Comisiones y gastos:** se limitan las comisiones máximas que las entidades gestoras y depositarias pueden cobrar a los fondos de pensiones, incluyendo gastos directos, indirectos y adicionales (los de servicios financieros, de índices de referencia y de sostenibilidad), si bien, cumpliendo determinados requisitos.
- **Fondos de pensiones de empleo de promoción pública y planes de pensiones de empleo simplificados:** se procede al desarrollo reglamentario de estos dos vehículos, regulándose el funcionamiento de la Comisión de Control Especial (en los fondos de pensiones de empleo de promoción pública), y estableciéndose en detalle los aspectos relativos a la promoción y desarrollo de los planes de pensiones de empleo simplificados.
- **Transformación de los planes de pensiones asociados en planes de pensiones de empleo simplificados o planes de pensiones individuales:** se regula el procedimiento para realizar esta transformación, que deberá ser acordada por mayoría cualificada de tres cuartas partes de los miembros de la comisión de control.

En CPPS somos expertos en la implantación y gestión de sistemas de previsión social complementaria.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente comunicación, puede ponerse en contacto con nosotros por e-mail o teléfono:

E mail: cpps.mad@consultoradepensiones.com

Teléfono: +34 914 516 700

www.consultoradepensiones.com

Bravo Murillo 54 Esc. Dcha. 1º Madrid, 28003 España

cpps.mad@consultoradepensiones.com + 34 91 451 67 00